

SOLICITUD Y ENTREGA APOYOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SOLICITANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL PROF. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

FECHA 30/08/2012

UNIDAD RESPONSABLE

DENOMINACION

CLAVE UR 511

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

OBJETO DEL APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE

NOMBRE DEL PROYECTO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	PERIODO DE REALIZACION	NIVEL DE EDUCACION	
	Agosto - Diciembre 2012	BASICA	MECIA
		SUPERIOR	X

JUSTIFICACION DEL APOYO

Gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en la Universidad Autónoma de Zacatecas

PRESUPUESTO TOTAL DEL APOYO:

\$20'000.000.00

MONTO DEL APOYO SOLICITADO:

\$20'000.000.00

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES

ACCION O ACTIVIDAD	MONTO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO
Apoyar los Gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en la Universidad Autónoma de Zacatecas	\$20'000.000.00	\$20'000.000.00
MONTO TOTAL		
\$20'000.000.00		

OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO

Incidir en los Gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en la Universidad Autónoma de Zacatecas

EL PRESENTE APOYO SE RIGE POR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS AL REVERSO.

POR "LA SEP":

DR. RODOLFO TUIRAN GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR
ASISTIDO POR

DRA. SONIA REYNAGA OBREGÓN
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL":

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES
GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA
SECRETARIO DE FINANZAS

PROF. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, con la participación de la Dra. Sonia Roynaga Obregon, Directora General de Educación Superior Universitaria, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por su Gobernador del Estado, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, con la participación del Ing. Esau Hernández Herrera, Secretario General de Gobierno, Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas y el Prof. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación y Cultura, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el Acuerdo Secretarial No. 599 expedido el 16 de abril de 2007 y publicado en dicho órgano informativo el día 26 del mismo mes y año.

I.3.- Que celebra el presente acto con el objeto de apoyar financieramente a "EL EJECUTIVO ESTATAL", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine a la operación y prestación de servicios de educación en la Universidad Autónoma de Zacatecas con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2012.

I.4.- Que para los efectos del presente acto señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil N° 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 2º, 3º, 8º y 10 fracciones I, II, y III, 12, 14, 21, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que suscribe este acto con el objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de "LA SEP" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2012, mismos que destinara para la operación y prestación de servicios de educación en la Universidad Autónoma de Zacatecas.

II.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 004, Colonia Centro, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente acto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "EL GOBIERNO DEL

ESTADO", para que los destine a la operación y prestación de servicios de educación en la Universidad Autónoma de Zacatecas en el ejercicio fiscal de 2012.

SEGUNDA.- "LA SEP" en cumplimiento al objeto de este acto aportará por única vez a "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2012, la cantidad que se señala como autorizada en el anverso del presente convenio, contra entrega del recibo correspondiente, para que la destine y ejerza única y exclusivamente a lo establecido en la cláusula primera de este instrumento.

En términos de la normatividad aplicable, se considerarán devengados dichos recursos a partir de su entrega a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento al objeto de este acto se obliga a

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva única y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le entregue "LA SEP".

B).- Destinar los recursos que reciba "LA SEP" y los productos financieros que se generen, única y exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este acto.

C).- Remitir trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen, así como remitir un informe final al término de la vigencia del presente convenio acerca de la aplicación de los recursos, en términos de las disposiciones aplicables y del presente convenio.

D).- Remitir a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por "LA SEP", de conformidad con la normatividad aplicable.

E).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP", a través de su Dirección General de Educación Superior Universitaria, para llevar a cabo el seguimiento de este convenio, y

F).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este acto, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

CUARTA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este acto, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

QUINTA.- La vigencia de este acto iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2012. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acto, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones administrativas, presupuestarias, jurídicas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 30 de agosto de 2012.